



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta Sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 2/2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 38.968,39€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado, en sesión extraordinaria y urgente del día veinte de julio de dos mil dieciocho, en el punto tercero del Orden Día y, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. (...), SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: *Que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciocho, en el Punto Tercero del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:*

"PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 2/2018, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 38.968,39 EUROS.

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2018, mediante suplemento de crédito, y resultando que:

Primero.- Dado que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para afrontar los gastos derivados,

- *de la realización de servicios extraordinarios retribuidos fuera de la jornada laboral normal de trabajo por parte de un trabajador, personal laboral del organismo, que no estaban previstos en el presupuesto inicial,*
- *del cumplimiento de la Sentencia número 000051/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 0000310/2017, tramitado a instancia de la entidad mercantil Acústica Canarias, S.L.,*
- *de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito,*

- de la programación general del Organismo Autónomo (Teatro Leal), consistente en un aumento de la programación prevista inicialmente, del que se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones presupuestarias en concepto de caché, los cuales se detallan en la tabla de aplicaciones presupuestarias objeto de incremento de crédito.

que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.504,84 €)**.

Segundo.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de abril de 2018, en la que se propone elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 43.504,84 euros, a financiar con cargo al fondo de contingencia, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	133	33000	13001	Adm. Gral. Cultura.- Horas extraordinarias	561,00 €
2018	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	19.889,49 €
2018	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de demora	2.500,00 €
2018	133	33401	2279950	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiona. REC. EXTRAJUDICIAL	16.017,90 €
2017	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep., Mant. Y Cons. Instrumentos Musicales	4.536,45 €
TOTAL					43.504,84 €

FINANCIACIÓN

- BAJA DE CRÉDITO EN LA SIGUIENTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2017	133	92900	50000	IMPREVISTOS, SITUAC. TRANSITORIAS Y CONTING. EJECUCIÓN – FONDO DE CONTINGENCIA	43.504,84 €

Tercero.- Obra asimismo en el expediente memoria justificativa del Gerente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de abril de 2018, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Quinto.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. "

Sexto.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en la base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto, último párrafo, "Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismo Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente".

Octavo.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del vigente presupuesto prorrogado.

Noveno.- Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito para modificaciones, número 32018000001593, por importe de 43.504,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 133 92900 50000, a fin de causar baja en la misma, al tratarse de una modificación de crédito presupuestario.

Décimo.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ésta emite informe en fecha 6 de junio de 2018.

Undécimo.- Consta en el expediente informe de la Gerencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 07 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

"A la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2018, resulta que:

Las necesidades que se pretenden atender con cargo al fondo de contingencia tienen el carácter de imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no existe crédito presupuestario (tales como la realización de servicios extraordinarios retribuidos fuera de la jornada laboral normal de trabajo por parte de un trabajador, personal laboral del organismo, o el cumplimiento de la Sentencia número 000051/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número

0000310/2017, tramitado a instancia de la entidad mercantil Acústica Canarias, S.L., dictada con fecha 19 de marzo de 2018, para dar cumplimiento al punto segundo de la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 275/2018, de 19 de abril, o la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, que no estaban previstos en el presupuesto inicial del ejercicio 2018), o el previsto resulta insuficiente (tales como los gastos complementarios derivados de un aumento de la programación prevista inicialmente), todo ello de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 de la Orden EAH/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y habida cuenta que todo lo anterior se encuentra contenido en la Memoria que justifica la tramitación de la modificación de crédito que nos ocupa."

Duodécimo.- Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, ésta mantiene el informe desfavorable del expediente en relación con el gasto por importe de 4.536,45 euros.

Decimotercero.- Obra en el expediente informe de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 14 de junio de 2018, en el que se señala que a la vista de lo informado por la Intervención Municipal, considera que debe eliminarse el gasto por importe de 4.536,45 euros de la modificación presupuestaria correspondiente, quedando la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, de un importe de 38.968,39 euros, a financiar con cargo al fondo de contingencia, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	133	33000	13001	Adm. Gral. Cultura.- Horas extraordinarias	561,00 €
2018	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	19.889,49 €
2018	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de demora	2.500,00 €
2018	133	33401	2279950	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiona. REC. EXTRAJUDICIAL	16.017,90 €
TOTAL					38.968,39 €

FINANCIACIÓN

- BAJA DE CRÉDITO EN LA SIGUIENTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2017	133	92900	50000	IMPREVISTOS, SITUAC. TRANSITORIAS Y CONTING. EJECUCIÓN – FONDO DE CONTINGENCIA	38.968,39 €

Decimocuarto.- Remitido una vez más el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ésta informa favorablemente el expediente de referencia en fecha 21 de junio de 2018.

Una vez realizada la votación, se obtiene un resultado de **1 voto a favor** del Grupo Municipal Socialista, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **2 votos en contra** del Grupo Municipal Unid@s Se Puede y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Mixto.

Al haberse producido un empate, se procede a realizar una segunda votación obteniéndose exactamente el mismo resultado.

Persistiendo el empate, al amparo del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por voto de calidad del la Presidenta, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 38.968,39 euros, a financiar con cargo al fondo de contingencia, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	133	33000	13001	Adm. Gral. Cultura.- Horas extraordinarias	561.00 €
2018	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	19.889,49 €
2018	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de demora	2.500,00 €
2018	133	33401	2279950	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiona. REC. EXTRAJUDICIAL	16.017,90 €
TOTAL					38.968,39 €

FINANCIACIÓN

- BAJA DE CRÉDITO EN LA SIGUIENTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2017	133	92900	50000	IMPREVISTOS, SITUAC. TRANSITORIAS Y CONTING. EJECUCIÓN – FONDO DE CONTINGENCIA	38.968,39 €

Segundo.- Proceder a anular del documento contable de Retención de Crédito (RC) número 32018000001593 el importe de 4.536,45 euros, puesto que dicha cantidad no será objeto de la presente modificación presupuestaria.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 38.968,39 euros, a financiar con cargo al fondo de contingencia, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	133	33000	13001	Adm. Gral. Cultura.- Horas extraordinarias	561.00 €

2018	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	19.889,49 €
2018	133	33401	35200	Teatro Leal.- Intereses de demora	2.500,00 €
2018	133	33401	2279950	Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiona. REC. EXTRAJUDICIAL	16.017,90 €
TOTAL					38.968,39 €

FINANCIACIÓN

- **BAJA DE CRÉDITO EN LA SIGUIENTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2017	133	92900	50000	IMPREVISTOS, SITUAC. TRANSITORIAS Y CONTING. EJECUCIÓN – FONDO DE CONTINGENCIA	38.968,39 €

Segundo.- Proceder a anular del documento contable de Retención de Crédito (RC) número 32018000001593, el importe de 4.536,45 euros, puesto que dicha cantidad no será objeto de la presente modificación presupuestaria.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 4/2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 161.516,47€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado, en sesión extraordinaria y urgente del día veinte de julio de dos mil dieciocho, en el punto cuarto del Orden del Día y, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. (...), SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciocho, en el Punto Cuarto del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 4/2018, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 161.516,47 EUROS.

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2018, mediante crédito extraordinario, y resultando que:

Primero.- Vista la Diligencia de la Teniente Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 7 de mayo de 2018, mediante la cual se solicita la instrucción de expediente de modificación presupuestaria, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 161.516,47 €, como aportación a la amortización anticipada de la deuda financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida que en la misma se encuentra comprendida parte de los préstamos concertados con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente a obligaciones adquiridas por este Organismo Autónomo, y atendiendo a que se trata de gastos inaplazables que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (161.516,47 €)**.

Segundo.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 11 de mayo de 2018, en la que se propone, por una parte, la creación de la aplicación presupuestaria 2018 133 33000 70000 "Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento", y, por otra parte, elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2018, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 161.516,47 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2018	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	161.516,47 €
				TOTAL	161.516,47 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....161.516,47 €.

Tercero.- Obra asimismo en el expediente memoria justificativa del Gerente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de mayo de 2017, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Quinto.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, "Los Organismos

Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, (...), se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177.3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. (...).

No obstante, de la totalidad de las modificaciones aprobadas por los Organismos Autónomos se dará debida información al Servicio de Presupuestos conforme al procedimiento que se determine por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos."

Sexto.- *En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que si en el ejercicio económico ha de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, y, por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.*

Séptimo.- *De igual manera, según lo establecido en la Base 7ª, apartado 3, e) de las de Ejecución del Presupuesto, "el Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.*

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias."

Octavo.- *De conformidad con lo establecido en la base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto, "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.*

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismo Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente".

Noveno.- *La tramitación de la presente modificación presupuestaria se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la precitada base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto.*

Décimo.- *Remitido el expediente a la Intervención Municipal, tal como dispone el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ésta fiscaliza favorablemente el expediente de referencia en fecha 06 de junio de 2018.*

Una vez realizada la votación, se obtiene un resultado de **1 voto a favor** del Grupo Municipal Socialista, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **2 votos en contra** del Grupo Municipal Unid@s Se Puede y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Mixto.

Al haberse producido un empate, se procede a realizar una segunda votación obteniéndose exactamente el mismo resultado.

Persistiendo el empate, al amparo del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por voto de calidad de la Presidenta, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Primero.- La creación de la aplicación presupuestaria 2018 133 33000 70000 "Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento".

Segundo.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2018, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 161.516,47 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	161.516,47 €
TOTAL					161.516,47 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....161.516,47 €.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**, elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La creación de la aplicación presupuestaria 2018 133 33000 70000 "Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento".

Segundo.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2018, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 161.516,47 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	161.516,47 €
TOTAL					161.516,47 €

FINANCIACIÓN

-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....161.516,47 €.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.”